



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 292-2026-UNADQTC/PCO.**

Cusco, 21 de abril de 2026.

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 078-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 10 de diciembre de 2025, Informe Técnico N° 121-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 22 de diciembre de 2025, Informe Técnico N° 014-2026-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 20 de febrero de 2026, Informe Legal N° 089-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 27 de febrero de 2026, Informe N° 203-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 08 de abril de 2026, Acta de Sesión Ordinaria Continuada de Consejo de Comisión Organizadora en N° 015-2026-SO-CCO-UNADQTC de fechas 13 y 14 de abril de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 185-2026-UNADQTC/PCO de fecha 12 de marzo de 2026, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en el artículo 14°, inciso i) establece que, las funciones del Vicerrectorado Académico (en el presente caso la Vicepresidencia Académica) son entre otros: "*presentar propuestas académicas y normativas al Concejo Universitario para su aprobación*";

Que, a través del Informe Técnico N° 078-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 10 de diciembre de 2025, el Especialista Académico emite la propuesta de Reglamento para el Proceso de Contratación Docente de Pregrado en la UNADQTC -Versión 1.1 señalando que, las modificaciones propuestas responden a



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
**Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



una necesidad de simplificación administrativa y actualización normativa, eliminando barreras burocráticas, garantizando una mayor coherencia entre el reglamento y los instrumentos de gestión vigentes (AIRHSP), asegurando que el proceso de contratación docente se realice con respaldo presupuestal y transparencia técnica;

Que, con Informe Técnico N° 121-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 22 de diciembre de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad emite informe sobre el Reglamento para el Proceso de Contratación Docente de Pregrado en la UNADQTC - Versión 1.1, manifestando que el documento señalado cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad, de acuerdo a las Resoluciones de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones, al contener como mínimo i) Descripción del proceso de contratación docente, especificando las diferencias en caso corresponda, según la categoría del docente, ii) Especificación de criterios de evaluación (formación académica, desarrollo de investigación, resultado de encuestas) y calificación para cada uno de estos procesos, iii) Especificación de criterios de separación docente, iv) Instancia y perfil de personas a cargo de estos procesos v) instrumentos de evaluación del proceso;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2026-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 20 de febrero de 2026, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística emite opinión respecto al Reglamento para el Proceso de Contratación Docente de Pregrado en la UNADQTC - Versión 1.1, señalando que el instrumento se encuentra debidamente alineado con el PEI y POI 2026, teniendo concordancia con lo establecido en el OEI 01, asimismo, cumple con lo establecido en la Condición Básica de Calidad IV: Propuesta en Investigación, Indicador 20 y MV1: Reglamentos u otros documentos normativos que regulen la gestión docente, por lo que, habiendo realizado la revisión al documento y no habiendo encontrado error, omisión u observación en cuanto a forma y fondo, emite opinión favorable;

Que a través del Informe Legal N° 089-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 27 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe sobre la propuesta de modificación del Reglamento para el Proceso de Contratación Docente de Pregrado en la UNADQTC -Versión 1.1, manifestando que, el reglamento constituye un instrumento normativo, pertinente y funcional para ordenar el proceso de contratación docente, al encontrarse alineado con el principio de autonomía universitaria y con los estándares contemporáneos de gestión pública orientada a resultados; su diseño normativo evidencia una adecuada articulación entre los fines institucionales, lo cual permite sostener que su implementación contribuirá a dotar de mayor predictibilidad, seguridad jurídica y coherencia organizacional, argumentos que fundamentan su opinión favorable;

Que, con Informe N° 203-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 08 de abril de 2026, la Vicepresidencia Académica remite el expediente para conocimiento, evaluación y aprobación en sesión de Comisión Organizadora bajo acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Continuada N° 015-2026-SO-CCO-UNADQTC de fechas 13 y 14 de abril de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento para el Proceso de Contratación Docente de Pregrado en la UNADQTC -Versión 1.1, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR** el Reglamento para el Proceso de Contratación Docente de Pregrado en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - Versión 1.1, en mérito a lo expuesto en la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO. - DISPONER** a la Vicepresidencia Académica, la notificación del Reglamento para el Proceso de Contratación Docente de Pregrado en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - Versión 1.1, aprobado en el artículo precedente; a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad, y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

**TERCERO. - DISPONER** la implementación y supervisión del Reglamento para el Proceso de Contratación Docente de Pregrado en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - Versión 1.1, a la Vicepresidencia Académica, conforme a la finalidad, objetivos y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

**CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
  
M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

**lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.**

**ATENTAMENTE.**

  
  
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARÍA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito